

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los boletines OFICIALES, se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 2981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 7,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 9'50 al mes, 19,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'25 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras.

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia, que se han recibido definitivamente las obras de acopios de piedra machacada efectuadas por el adjudicatario de la contrata de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de tercer orden de Loeches al puente sobre el Jarama, en la de Chinchón a Ciempozuelos, trozo tercero, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que por la Alcaldía del término municipal de Chinchón, en el cual se han ejecutado las obras, se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras D. Lorenzo Baró Bueno.

Madrid, 28 de abril de 1919.—El Gobernador, Juan Antonio Cavestany.
(Núm. 2.010) (D.—137)

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaria.

Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Angel Jansoro

Larraondo, Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Española de Destilación de Carbones, en solicitud de los beneficios de la ley de 2 de marzo de 1917, sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las existentes:

Resultando que definiendo el orden de presentación de las instancias ha correspondido a ésta la siguiente numeración a partir de la 260, última de las publicadas:

Núm. 261.—D. Angel Jansoro Larraondo.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el párrafo 4.º de la base 12 de la referida Ley, siempre que se soliciten auxilios de los comprendidos en las letras A y B de la base 3.ª de la misma, deben publicarse los correspondientes anuncios en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia donde haya de establecerse la industria de que se trate,

Esta Subsecretaría ha acordado la presente publicación a fin de que los interesados que se consideren perjudicados con la concesión de los beneficios que se interesan, puedan, en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de la publicación, formular las correspondientes protestas, exponiendo cuanto a sus intereses o derecho estimen pertinente.

Núm. 261.

Fecha de entrada: 19 de agosto de 1919.

Peticionario: D. Angel Sansoro Larraondo, Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Española de destilación de carbones, domiciliada en Bilbao.

Industria: Destilación de carbones y obtención de sus subproductos.

Auxilio: Los comprendidos en los apartados A. C. F. y K. de la base 4.ª

Los escritos de protesta deberán presentarse por duplicado, con relación a cada instancia, dentro del plazo marcado, en las Delegaciones de Hacienda de las provincias donde residan los interesados, bien personal-

mente o bien remitiendo los certificados por correo a esta Subsecretaría.

Madrid, 28 de agosto de 1919.—El Subsecretario, P. O., Rafael María Cavanillas.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se ha servido trasladar con esta fecha, a esta Subsecretaría, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr: Visto el expediente instruido por D. Narciso Hernández Vaquero, concesionario de un salto de agua en los rios Saliencia, Valle, Sosas y San Andrés, del Concejo de Somiedo (Oviedo), solicitando los beneficios siguiente de la ley de 2 de marzo de 1917 sobre protección a las nuevas industrias y desarrollo de las ya existentes; exención de los impuestos de Derechos reales y Timbre para los actos relacionados con la Sociedad anónima que se propone constituir; reducción al 50 por 100 de todos los tributos directos sobre industrias y sus utilidades, durante un quinquenio; exención de derechos arancelarios de importación durante diez años, para todas las materias y elementos de instalación que por las actuales circunstancias no se puedan obtener en España; celebración de contratos con la Administración, por un período de tiempo hasta quince años; régimen de especial protección en el Banco de España y en el Banco Hipotecario; extensión de los beneficios de la ley de expropiación forzosa a los terrenos necesarios para el remanso y casa de máquinas, así como a molinos y otras industrias establecidas en las margenes de los rios.

Resultando que pasado el expediente de informe de la Comisión Protectora de la Producción Nacional, ésta lo evácuá en el sentido de: 1.º Que procede otorgar al solicitante los beneficios A y B del art. 12 del Reglamento sobre exención de impuestos de Derechos reales y de Timbre, y reducción al 50 por 100 de los mismos tributos durante un quinquenio; G del art. 15 del mismo Reglamento, sobre

celebración de contratos con la administración, a reserva de la libertad de ésta para juzgar sobre oportunidad y conveniencia de aquéllos; L del artículo 18 sobre expropiación forzosa para los terrenos de remansos y casa de máquinas; 2.º Que no procede conceder los beneficios del apartado D del art. 13 por lo inoportuno de fijarlo en la presente época y no puntualizarse concretamente cuales son los que emplearía, ni razonar sobre necesidad industrial de rebaja de los derechos y haber, expresamente, renunciado a ellos el solicitante; 3.º Que no estando aun acordado régimen para la protección bancaria, no puede la Comisión Protectora informar sobre dicho extremo; y 4.º Que en el caso de otorgar la concesión, habrá de advertirse al agraciado con ella, la estricta obligación de atenerse en la explotación, en todo tiempo, a los preceptos del Reglamento de 20 de diciembre de 1917, y muy señaladamente a los de su capítulo IX so pena de incurrir en las penalidades de su art. 47, y que, a esos efectos, se indique, al hacerla concesión, que la Sociedad deberá incluir en sus estatutos las condiciones relativas nacionalidad de capital, personal y administración, así como las de procedencia de materiales en los términos que fija el capítulo citado; expresando, además, en cuanto a los efectos de la inspección que previene el art. 48, la conveniencia de designar a la Jefatura de Obras públicas de Oviedo.

Resultando que la Dirección general del Timbre, informa que puede acordarse la exención del Timbre solicitada para todos los actos relacionados con la constitución de la Sociedad anónima que proyecta el Sr. Hernández Vaquero y para la ampliación del negocio social, como derivativos del contrato de constitución social, absteniéndose de emitir juicio, por carecer de competencia, en cuanto a la reducción, también solicitada, del 50 por 100, durante un quinquenio de los tributos directos a que se refieren

las letras B y C del art. 12 del Reglamento de 20 de diciembre de 1917, y no al impuesto de Timbre a que se contrae la letra A del mismo artículo.

Resultando que la Dirección general de lo Contencioso, evacua el informe ordenado en el sentido: 1.º Que puede concederse a D. Narciso Hernández Vaquero la exención del impuesto de Derechos reales, para la constitución de la Sociedad Saltos de agua de Somiedo, y para los actos todos relacionados con la constitución de dicha entidad, previa inclusión en los Estatutos sociales de los artículos comprendidos en el título VI del proyecto para cumplir los requisitos exigidos por la Ley y Reglamento que regulan la concesión. 2.º Que no debe concederse la reducción del 50 por 100, durante un quinquenio del mismo impuesto, para los actos antes mencionados, y 3.º Que se reintegre, conforme a la ley del Timbre, el documento aportado por el solicitante, referente a certificación expedida por el Banco Herrero de Oviedo, puesto que no lleva el timbre que corresponde a su clase.

Resultando que la Dirección general de Contribuciones ha informado en el sentido de que pueden concederse a D. Narciso Hernández Vaquero, los auxilios económicos establecidos en la base 4.ª, apartados B y C de la ley de 2 de marzo de 1917, y en el artículo 12, apartados B y C del Reglamento de 20 de diciembre del mismo año, con las reservas y garantías que dichas disposiciones exigen y señala la Comisión Protectora de la Producción Nacional en su informe de 29 de julio de 1918.

Resultando que el Ministerio de Fomento informa, por último, en el sentido de que no hay inconveniente en conceder el auxilio solicitado por el Sr. Hernández Vaquero, con las limitaciones que impone la base 4.ª de la ley, toda vez que los terrenos ocupados por el embalse, canal y casa de máquinas son de pequeña importancia, siendo mucha la de los saltos de agua en los ríos Saliencia, Ville-Sousas y San Andrés.

Considerando que la industria para la cual se solicitan los beneficios de la ley de 2 de marzo de 1917, se halla comprendida en el grupo B de la base primera de esa misma Ley, y considerada como preferente en el apartado I de dicha base, por relacionarse con la utilización de saltos de agua, con una potencia mínima total de mil caballos de fuerza, habiendo informado favorablemente a estos extremos la Comisión Protectora de la Producción Nacional, así como las Direcciones generales del Timbre, de lo Contencioso y de Contribuciones, en cuanto a los tributos que cada uno de estos centros respectivamente administran, y el Ministerio de Fomento por lo relacionado con la ley de Expropiación de terrenos, informes, en los cuales, estimados en conjunto, se propone se otorguen los beneficios de los apartados A, B y C del art. 12 del Regla-

mento de 20 de diciembre de 1917, sobre exención de los impuestos de Derechos reales y Timbre, y reducción al 50 por 100, durante un quinquenio, de la contribución de utilidades, los del apartado G del art. 15 del mismo Reglamento, sobre celebración de contratos con la Administración, a reserva de la libertad de ésta para juzgar de la conveniencia y oportunidad de ellos y del apartado L del art. 18 sobre expropiación forzosa de los terrenos, de remansos y casa de máquinas.

Considerando que la Intervención general, oída en último término, emite su informe en el sentido de estimar suficiente la argumentación de los centros que la precedieron en su dictamen, y de acuerdo con ellos, es de opinión que se concedan los beneficios solicitados.

Considerando que en la instrucción del expediente se ha cumplido con cuantos requisitos y trámites exige la mencionada Ley y el Reglamento dictado para su ejecución, sin que se note otro defecto que el apuntado por la Dirección general de lo Contencioso, cual es la falta de reintegro del timbre de la certificación expedida por el Banco Herrero, de Oviedo, por no estarlo con arreglo a la clase 7.ª, según el art. 183 de la Ley,

Su Majestad el Rey (q. D. g.), conformándose con los informes emitidos por los diversos centros consultados, se ha servido acceder a la petición de los beneficios de la Ley de Protección a las Industrias, formulada por D. Narciso Hernández Vaquero, debiendo antes exigirse el reintegro del timbre en la certificación expedida por el Banco Herrero de Oviedo, apartada al expediente, por no ser bastante el adherido a ella.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1919.—Bulgallal.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.»

Lo que, en cumplimiento del artículo 54 del Reglamento de 20 de diciembre de 1917 se publica en este periódico oficial.

Madrid, 20 de agosto de 1919.—El Subsecretario, M. de Argüelles,

En cumplimiento de lo preceptuado en la Base 12, párrafo 4.º de la ley de 2 de Marzo de 1917, sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes, se hace la presente publicación, a fin de que las personas o entidades que se considere perjudicadas con la concesión de los auxilios que se solicitan con arreglo a la mencionada ley, puedan en término de veinte días contados desde la fecha de este anuncio formular los correspondientes escritos de protesta, en los que expongan cuanto estimen oportuno a sus intereses o derecho.

EXPEDIENTE NÚMERO 261.

Fecha de entrada: 19 de Agosto de 1919.

Peticionario: D. Aguel Jansoro Larraondo, Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Española de destilación de carbones, domiciliada en Bilbao.

Industria: Destilación de carbones y obtención de sus productos.

Auxilio: Los comprendidos en los apartados A, C, F y K de la base 4.ª.

Los escritos de protesta deberán presentarse por duplicado, con relación a cada instancia, dentro del plazo marcado, en las Delegaciones de Hacienda de las provincias donde residan los interesados, bien personalmente o bien remitiéndolas los certificados por correo, a esta Subsecretaría.

Madrid, 28 de agosto de 1919.

El Subsecretario,

P. O.

Rafael María Cabanillas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia provincial

Solano Catalán (Antonio), procesado por el Juzgado del Hospicio, por estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante la sección segunda de la Audiencia de Madrid, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Álvarez Valdés, a practicar la diligencia prevenida en el artículo 7.º de la ley de Condena condicional; bajo apercibimiento de ser excluido de los beneficios de dicha ley, si no comparece.

Madrid, 20 de agosto de 1919.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez.

(Núm. 1.961) (B.—1.455)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Buades Ivaos (Aurelio), de estado casado, profesión periodista, domiciliado últimamente en la calle de la Cruz, 37, 3.º derecha, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria.

Madrid, 12 de agosto de 1919.

Joaquín Díaz Cañabate.

P. S.

Rafael Martínez Casado.

(Núm. 1.894) (B.—1.382)

Santos Álvarez (José), natural de Madrid, hijo de Pedro y de Angela, de estado soltero, profesión escribiente de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en la Plaza del Mante, 8, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. José Dalmau, para llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad.

Madrid, 22 de agosto de 1919.

Joaquín Díaz Cañabate.

P. S.

Rafael Martínez Casado.

(Núm. 1.896) (B.—1.384)

González Gascón (José María), natural de Sequeros (Salamanca), de estado soltero, profesión empedrador, de diez y seis años, hijo de David y de Brígida, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de la Colegiata, núm. 6, procesado por el delito de hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión.

Madrid, 26 de agosto de 1919.

José Díaz Cañabate.

El Secretario,

P. S.

José Goá.

(B.—1.398)

CONGRESO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en los autos de mayor cuantía promovidos por doña Mercedes Villaisoto Morales y doña Cirila Galán y Garcinuño, contra D. José Antonio de Olañeta y Gordo, como albacea de don Julián María López de Salazar, sobre nulidad de una cláusula de testamento, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. R. Dranguet.—Madrid, treinta de agosto de mil novecientos diez y nueve.—El anterior escrito únase a los autos de su razón; a lo principal cítese por medio de edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado, e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los herederos de doña Mercedes Villaisoto Morales, y a cuantos se crean con derecho para personarse en estos autos por consecuencia de su defunción, para que, dentro del término de quince días, comparezcan en los mismos personándose en forma, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar; y al otro si expidase a esta parte el testimonio que solicita.—Lo proveyó y firmó S. S.—doy fe.—Rodríguez.—Ante m. P. S., Gabriel Arredondo.

Y para que sirva de cédula de citación a los herederos de doña Mercedes Villaisoto y a cuantos se crean con derecho a personarse en los autos, excoja la presente para su inserción en BOLETÍN OFICIAL, en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,

P. S.

Gabriel Arredondo.

V.º B.º

El Sr. Juez interino,

Alfonso R. Díaz.

(A.—665)

Arias (Luisa), natural de Madrid, hija de Luis y de madre desconocida, de estado soltera, profesión sirviente de diez y siete años, domiciliada en la calle de Espoz y Ca, 2 portería, procesada por l

aparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Moliner, para cumplimentar el auto de prisión dictado contra la misma por la Superioridad.

Madrid, 1.º de agosto de 1919.

El Sr. Juez interino,

Alfonso R. Díaz.

El Secretario,
Luis Moliner.

(Núm. 1.860)

(B.—1.355)

Alvarez García (León), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y ocho años e hijo de León y de Clotilde, domiciliado últimamente en la calle de Menéndez Valdés, 25, piso 2.º, procesado por hurto, en causa núm. 336 de 1918; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, a fin de notificarle el auto decretando su prisión e ingrese en la cárcel; apercibido que, de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 29 de julio de 1919.

V.º B.º

El Juez interino,
Alfonso R. Díaz.

El Secretario,
Roque Novella.

(Núm. 1.861)

(B.—1.356)

Carro García (Valentín), natural de Madrid, de estado soltero, de veintitrés años, hijo de Bernar de y Dorotea; domiciliado últimamente en la calle de Escalinata, núm. 8 y 10, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso o en la Cárcel celular, a fin de cumplimentar el auto dictado contra el mismo, de prisión, por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 8 de agosto de 1919.

El Sr. Juez interino,

Alfonso R. Díaz.

El Secretario,
P. S.

Julio Yagüe.

(Núm. 1.889)

(B.—1.379)

Francés de Castro (Matilde), natural de Pepino (Toledo), de estado casada, profesión sirvienta, de cuarenta y dos años, e hija de Martín y de Juana, domiciliada últimamente en la calle de Goya, 91, entresuelo letra A, procesada por hurto en causa número 661 de 1917, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 19 de Julio de 1919.

V.º B.º

El Juez,
Eduardo Chalud.

El Secretario,
Roque Novella.

(Núm.—1.811)

(B.—1.391)

Sancho Canet (Rafael), hijo de Rafael y de Francisca, natural de Canals Valencia, de estado soltero, profesión ganadero, de 23 años, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 14 y 16, procesado por estafa en causa núm. 360 de 1918, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, para notificarle el auto dictado por la Sala en 21 de Abril pasado decretando su prisión, e ingrese en la cárcel, apercibido que, de no realizarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Madrid, 4 de Agosto de 1919.

V.º B.º

El Juez interino,
Alfonso R. Díaz.

El Secretario,
P. S.

Gabriel Arredondo.

(Núm.—1.867)

(B.—1.361)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, con fecha treinta de Agosto próximo pasado, en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen a instancia del Procurador D. Juan García Coca, en nombre y representación de D. Manuel Massó y Ferrer, tra D. Agustín García Poves, sobre pago de veinticinco mil pesetas intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de doscientas cincuenta mil pesetas la siguiente

Finca:

Una casa en construcción situada en la manzana trescientas veinte del ensanche de esta capital, con fachada a la calle de don Ramón de la Cruz, número setenta, distrito judicial y municipal de Buenavista y demarcación de la Sección tercera del Registro de la propiedad del Norte; linda: por su fachada o frente, al Norte, en línea de once metros cuarenta y cinco centímetros, con dicha calle de don Ramón de la Cruz; por la derecha, entrando, al Oeste en línea de veinticinco metros, con casas en construcción de don Agustín García Poves, y por el fondo o testero, al Sur, en línea de once metros cuarenta y cinco centímetros, con el solar número catorce la expresada manzana. Las líneas descritas encierran dentro de su perímetro, una superficie de doscientos ochenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil seiscientos ochenta y seis pies y noventa y ocho décimos. Constará la casa de planta de semisótano y seis más con vistas a la fachada, más otra de sotabanco, a partir del muro que limita la primera crujía.

Y se previene: que la subasta se ce-

lebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día seis de octubre próximo, a las doce del día; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten y en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo de subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de la liquidación de cargos; y, por último, que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de la finca que se subasta, por no reputar lo necesario la parte actora; pero se saca a la venta dicha finca sin este requisito a condición de que el rematante verifique la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término de un mes.

Madrid, cinco de septiembre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,

P. S. del Sr. Taracena,
Vicente Ruiz.

V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia,
José Oppell.

(A.—664)

Contreras Ferrer (Enrique), natural de Granada, hijo de Juan y de Teresa, de estado viudo, profesión pintor, de treinta y tres años, cuyo actual paradero y señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de San Andrés, núm. 20, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría de D. Pedro Taracena.

Madrid, 18 de agosto de 1919.

V.º B.º

El Sr. Juez,
(José Oppell.

El Secretario,

P. S. del Sr. Taracena,
Vicente Ruiz.

(B.—1.395)

INCLUSA

Sánchez Galán (Ramón), natural de Badajoz, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, se ignora el nombre de los padres, domiciliado últimamente en esta corte, calle del Mesón de Paredes, 51 principal, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Angel Angulo, con el fin de que preste declaración indagatoria en la indicada causa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid, a 16 de Agosto de 1919.

El Secretario,

Angel Angulo.

(B.—1.396)

Izcara Núñez (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años de edad,

hijo de Julián y de Petra, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Luis Misón, núm. 8, piso bajo, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Angel Angulo, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio a que haya lugar, interesándose a todos los Agentes de la Autoridad procedan a la busca y captura del referido procesado.

Madrid, a 20 de agosto de 1919.

El Secretario,
Angel Angulo.

(B.—1.399)

LATINA

Rodríguez García (Manuel), natural de Lugo, de estado soltero, profesión panadero, de treinta y cuatro años, hijo de Juan y Gervasia, domiciliado últimamente en la calle de Segovia, núm. 35, procesado por lesiones, sumario 250 de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Latina (Secretaría del Sr. Rives), con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión.

Madrid, 2 de agosto de 1919.

José Marín.

El Secretario,
P. S.

Miguel Casas.

(Núm. 1.850)

(B.—1.346)

Cuadro Zana (Matías), natural de Madrid, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y ocho años, hijo de Andrés y Dionisia, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, núm. 12, principal interior, núm. 2, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en dicha causa.

Madrid, 4 de agosto to de 1919.

José Marín.

El Secretario,
P. S.

Miguel Casas.

(Núm. 1.855)

(B.—1.351)

Santa María de las Heras (Felipe), natural de Madrid, de estado casado, profesión jornalero, de veintiocho años, hijo de José y de Tiburcia, domiciliado últimamente en la calle de la Cabeza, treinta y cuatro, procesado por lesiones, sumario 519-1915, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina (Secretaría del Sr. Rives), con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta.

Madrid, 5 de agosto de 1919.

José Marín.

El Secretario,
P. S.

Miguel Casas.

(Núm. 1.865)

(B.—1.359)

Duch Roller (Antonio), natural de Barcelona, de estado casado, profesión ebanista, de treinta y ocho años,

hijo de Miguel y de María, domiciliado últimamente en la Carretera Extremadura, núm. 43, 1.º, procesado por estafas, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y llevar a efecto su prisión.

Madrid, 5 de agosto de 1919.

José Marín.

El Secretario,
P. S.

Miguel Casas.

(Núm. 1.866) (B.—1.360)

Ferrero Santos (Eladio), natural de Casarrubios del Monte, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, hijo de Marcelino y Andrea, domiciliado últimamente en dicho pueblo, calle del Castillo, 22, bajo, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, con objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en dicha causa.

Madrid, 2 de agosto de 1919.

José Marín.

El Secretario,
P. S.

Crispín Casas.

(Núm. 1.864.) (B.—1.358.)

Alonso García (José), natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor, de diez y siete años, hijo de José y de Dolores, domiciliado últimamente en la subida de Santamaría, núm. 3, procesado por hurto, sumario 425-918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives.

Madrid, 2 de agosto de 1919.

José Marín.

El Secretario,
P. S.

Crispín Casas.

(Núm. 1.869.) (B.—1.363.)

PALACIO

Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Clemente García Arellano, natural de Madrid, hijo de Antonio y Micaela, casado, jornalero, de cuarenta y dos años, domiciliado en la calle de San Germán, núm. 4, principal, y cuyo paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de evasuar una diligencia acordada en el sumario que se le sigue por tentativa de hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado proce-

sado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 11 de agosto de 1919.

Adolfo Suárez.

El Secretario,
P. S.

Francisco de Andrés.

(Núm. 1.895.) (B.—1.383.)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa en virtud de denuncia de D. Mariano Marina Martín, se cita a doña María Trainor de Goicoechea, cuyas demás circunstancias se ignoran, que vivió en la calle de Lepanto, número 4, piso bajo, para que comparezca en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 29 de julio de 1919.

El Secretario,
Luis Moliner.

V.º B.º

Adolfo Suárez.

(Núm. 1.843) (B.—1.341)

Cosso Munera (Alfonso Carmelo del), natural de La Gineta, de estado soltero, profesión cesante, de veintiséis años de edad, hijo de Eusebio y de Ana Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Cuchilleros, número 20, 3.º, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de don Juan Infante.

Madrid, 22 de agosto de 1919.

Adolfo Suárez.

El Secretario,
Dr. Juan Infante.

(B.—1.397)

Lorenzo García (Alfonso), natural de San Martín de Valdeiglesias, de estado soltero, profesión carrero, de veintiocho años de edad, hijo de Pedro y de Antonia, domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, 28 principal, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría del Dr. D. Juan Infante.

Madrid, 14 de agosto de 1919.

Adolfo Suárez.

El Secretario,
Dr. Juan Infante.

(B.—1.386)

López Sánchez (Laureano), Delgado Heredia (Ricardo) y Palavizino

Lara (Dolores), natural de la Almunia y de Madrid los dos últimos, de estado soltero y casados, profesión comercio, cesante y sus labores, de cincuenta y dos, cincuenta y dos y cuarenta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza, San Jorge 17, y Madrid Huertas, 62 procesado por estafa a doña Julia Schmdtlein, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del licenciado Pérez Herrero, para cumplir la pena impuesta por la sección cuarta de esta Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Madrid, 2 de Agosto de 1919.

Adolfo Suárez.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero.

(Núm.—1.868) (B.—1.362)

UNIVERSIDAD

Martín Moreno (Agapito), natural de Podernoso (Cuenca), de estado casado, profesión vendedor, de treinta y ocho años, hijo de Saturnino y de Dominga, domiciliado últimamente en la calle de las Minas, número 28, principal, procesado por corrupción de menores en sumario 408 de 1918; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de don Fermín Suárez, para notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado.

Madrid, 5 de agosto de 1919.

José Manuel Puebla.

El Secretario,
Fermín Suárez.

(Núm. 1.886) (B.—1.376)

Cecilio Hernández Antigüedad, natural de Madrid, hijo de Mariano y de Julia, de estado soltero, profesión carrero, de veintitres a veinticuatro años, desconociéndose sus señas personales, domiciliado últimamente en la calle de Sagasta, número 1, procesado en causa por hurto bajo el número 272 de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Fermín Suárez, para notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado.

Madrid, 9 de agosto de 1919.

Gabriel de Mesa.

El Secretario,
Fermín Suárez.

(Núm. 1.888) (B.—1.378)

SEGOVIA

Don Juan Well y Sanz, Juez municipal de esta ciudad de Segovia, en funciones de Juez de primera instancia del partido por indisposición del propietario.

Por el presente edicto y conforme a lo acordado en el expediente seguido al efecto, se anuncia la muerte intestada de D. Arturo González y Bernaldo de Quirós, hijo de D. Leoncio Arturo y de doña Isabel, natural que era de Madrid, y falleció en esta ciudad el día ocho de febrero del corriente año, siendo Presbítero y edad de veintiséis años.

Reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo D. Ismael-Ramón, D. Angel y D. José Fidel González y Bernaldo de Quirós, todos menores de edad, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última fijación o inserción de este edicto en el local del Juzgado, casas Consistoriales de esta ciudad y de Madrid, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Madrid; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así está acordado por providencia dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato del referido D. Arturo González y Bernaldo de Quirós, promovido en este Juzgado a instancia de D. Crispín Cecilia Pastor, vecino de Carbonero el Mayor, como tutor de los menores de edad, hermanos de doble vínculo de dicho D. Arturo, antes expresados, que aspiran a su herencia.

Dado en Segovia, a primeros de septiembre de mil novecientos diez y nueve:

Juan Well.

Juan Ctero.

(A.—662)

Juzgados Militares

CUATRO VIENTOS

Díaz Ríos (Salvador), natural de Málaga, de treinta y nueve años de edad, casado, de oficio peón de albañil, avecindado últimamente en el Campamento de Carabanchel, casas de Viosca, núm. 6, y después por espacio de ocho a quince días, según referencias particulares, en el Paseo de Extremadura, próximo a la Puerta del Angel, a quien se instruye expediente por accidente del trabajo, comparecerá, en término de quince días, para ser notificado, ante el Teniente Juez instructor del servicio de Aeronáutica militar, D. Pedro Durán Molero, residente en el aeródromo de Cuatro Vientos; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cuatro Vientos, 28 de agosto de 1919.

El Teniente Juez instructor

Pedro Durán.

(Núm. 1.992) (B.—1.464)

PERDIDA

Perdido el 9 de julio en el kilómetro 63 de la carretera Madrid-Burgo entre Cabrera y Lozoyuela, un perro fox-terrier, grande, pelo blanco, con tres manchas negras, colín.

Se gratificará, dirigirse a Tiburcio González Blásquez, panadero, Cañillas (Madrid), o a D. Rodolfo Goephippi, Velázquez, 67, Madrid.

(D.—136)